



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 787-2021-UNAM

Moquegua, 31 de Agosto del 2021

VISTOS, El Informe N° 252-2021-DIGA/CO/UNAM del 26.08.2021, el Informe Legal N° 0564-2021-OAJ-CO/UNAM del 19.08.2021, el Informe N° 991-2021-OPP-UNAM del 18.08.2021, el Informe N° 802-2021-UP-OPP/UNAM del 17.08.2021, el Informe N° 567-2021-URH/DIGA/UNAM del 12.08.2021, el Informe N° 116-2021/UAP/URH/DIGA/UNAM del 06.08.2021, el Informe N° 0011-2021-RBAC/EPGPDS/UNAM del 31.05.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 27 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0011-2021-RBAC/EPGPDS/UNAM del 31.05.2021, el Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, docente ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre Marcelina Cabe de Almanza.

Que, al respecto, con Informe N° 567-2021-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace alcance del Informe N° 116-2021-UADP/URH/DIGA/UNAM, realizado por el Director del Sistema Administrativo II, en el cual concluye que es procedente otorgar al docente ordinario Robinson Bernardino Almanza Cabe, la bonificación por sepelio y luto, por cuanto cumple con los supuestos requeridos por la norma para el otorgamiento de la bonificación por sepelio y luto, debiendo ser otorgada en base al Decreto Supremo N° 341-2019-EF., el mismo que, mediante Informe N° 991-2021-OPP-UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 802-2021-UP-OPP/UNAM, en el cual remite la disponibilidad presupuestal, afectando el gasto en la meta 038, para el financiamiento de reconocimiento de bonificación por sepelio y luto del personal activo de la universidad, por un monto de S/. 3,000.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 0564-2021-OAJ-CO/UNAM del 19.08.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF., establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; estableciendo en los numerales siguientes: 3.1° *Fijese en S/ 3,000.00 (TRES MIL 00/100 Soles), el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su conyugue o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos;* 3.2° *La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su conyugue o conviviente reconocido de acuerdo a Ley, padres o hijos;* 3.3° *Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normatividad de la materia y en el 3.5°; el reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de 30 días calendarios desde su notificación por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento de la bonificación de sepelio y luto correspondiente al monto de S/. 3,000.00 a favor del Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, docente ordinario, por el fallecimiento de su señora madre Marcelina Cabe de Almanza.*

Que, con Informe N° 252-2021-DIGA/CO/UNAM del 26.08.2021, el Director General de Administración, considerando el Informe Legal N° 0564-2021-OAJ/CO-UNAM, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al otorgamiento del subsidio por sepelio y luto correspondiente al monto de S/. 3,000.00 soles, a favor Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, docente ordinario, ante el fallecimiento de su señora madre, Marcelina Cabe de Almanza según el informe N°567-2021-URH/DIGA/UNAM.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 27 de agosto del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el otorgamiento de la Bonificación por sepelio y luto, a favor del Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, correspondiente al monto de S/. 3,000.00 soles, por el fallecimiento de su señora madre, Marcelina Cabe de Almanza.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento de la Bonificación por sepelio y luto, a favor del Dr. Robinson Bernardino Almanza Cabe, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, correspondiente al monto de S/. 3,000.00 soles, por el fallecimiento de su señora madre, Marcelina Cabe de Almanza.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 787-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTT
Interesado*

*LJCQ/ Esp.
Arch. (2)*